

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE RESUELVE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA ADQUISICIÓN DE APOYOS Y EQUIPOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se efectuó convocatoria de subvenciones, destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, (BOJA N° 208, de 30 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por esa misma Orden.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes se fijó en quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo tanto éste se inició el 31 de octubre de 2023.

TERCERO.- En virtud del Dispongo Segundo, apartado 7 de la referida Orden de 19 de octubre de 2023, y del apartado 15 del cuadro resumen, el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se fija hasta el 31 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CUARTO.- En consideración al elevado número de solicitudes recibidas, a la dilatación en la conformación y tramitación de los expedientes, dado que las personas solicitantes, en su mayoría, no han optado por la utilización de los medios electrónicos en la tramitación de sus solicitudes, al no estar obligadas a ello, así como debido a la novedad de la convocatoria y de las exigencias de tramitación y control derivadas de tratarse de unas subvenciones cuyos fondos proceden del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, con el objeto de cumplir en plazo la resolución de la convocatoria de subvenciones, es necesario ampliar el plazo de resolución y notificación fijado a 31 de diciembre de 2023, por no ser posible su cumplimiento.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	14/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA3CSWPR38H2FQQ7QGTC2LHVFT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

QUINTO.- El apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 19 de octubre de 2023, establece que los órganos competentes para resolver son las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, que actuarán por delegación de la persona titular de la Consejería.

SEXTO.- De conformidad con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materias de servicios sociales, dependen jerárquicamente de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, siendo por tanto la competente para dictar esta resolución de ampliación del plazo para resolver, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- En virtud del Dispongo Tercero de la Orden de 19 de octubre de 2023, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad,

DISPONGO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapa-

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	14/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA3CSWPR38H2FQQ7QGTC2LHVFT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2023, (BOJA Nº 208, de 30 de octubre de 2023), hasta el 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Publicar la presente orden en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra la misma no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación y resultará de aplicación a todas las solicitudes presentadas en el marco de la Orden de 19 de octubre de 2023 referida en el apartado primero anterior.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	14/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA3CSWPR38H2FQQ7QGTC2LHVFT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	